ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DOCENCIA-SERVICIO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA.

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Dentro de su quehacer misional, se ha buscado proporcionar instrucción técnica al empleado, formación complementaria para adultos y ayudarles a los empleadores y trabajadores a establecer un sistema nacional de aprendizaje.

La Entidad tiene una estructura tripartita, en la cual participarían trabajadores, empleadores y Gobierno, y que muchos años después, busca seguir conquistando nuevos mercados, suplir a las empresas de mano calificada utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio de paradigma en cada uno de los procesos de la productividad.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

Así las cosas, las instituciones del área de salud con las cuales se pretende establecer una alianza hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS de Colombia, regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional y delegado en parte al sector privado.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS vigente en Colombia está reglamentado por la Ley 100, expedida el 23 de diciembre de 1993 y cuyo objeto garantiza los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten y en su Artículo 247 "Del ofrecimiento de programas académicos en el Área de Salud por parte de las instituciones de Educación Superior", determina que para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el área de salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de educación superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes.

El Decreto 780 de 2016 por medio del cual se regula la relación docencia-servicios para los programas de formación de talento humano del área de la salud, en el numeral 1 del artículo 2.7.1.1.2., define la "relación docencia-servicio: vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio".

Por lo tanto, todas las instituciones con las que se establecerán Convenios son entidades que cumplen las normatividades del sector salud y garantizan su idoneidad para desarrollar la relación Docencia-Servicio de nuestros aprendices.

Así las cosas, la E.S.E Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de san juan de Urabá cumple con la normatividad del Sector salud y con ello, garantiza su idoneidad en la conformación del futuro personal asistencial que prestara sus servicios en las instituciones de salud.

El hospital municipal de San Juan de Urabá la E.S.E Hospital Héctor Gomez, Fue creado como puesto de salud en el año 1973 en el municipio de san juan de Urabá siendo dependiente del municipio de Arboletes. Fue transformado en HOSPITAL mediante ordenanza departamental en el año 1989 Y transformada en ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ NIT 890980997-0 mediante acuerdo 041 del 23 de Julio de 1994; constituyéndose así en una categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del Orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria Departamental de Salud del departamento de Antioquia.

Está ubicada en SAN JUAN DE URABA, en el barrio los laureles, calle principal, teléfono 8212627 fax extensión 108, una Empresa de Servicios de Salud con experiencia reconocida en el sector, tradicional y competente, acorde con la normatividad que exige la ley 100 de 1.993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

El 15 de abril de 2003 mediante resolución 002159 recibió la Habilitación por la secretaria Departamental de Salud de Antioquia.

El Objeto de la ESE Hospital Héctor Abad Gomez del municipio de san juan de Urabá se orienta a satisfacer las necesidades básicas de la Población para lo cual el Hospital cuenta con un equipo de Personas formadas en las áreas de la Promoción de la Salud, la Prevención de la Enfermedad, la Atención oportuna y eficaz de la Enfermedad y la Rehabilitación de las personas que han sufrido menoscabo de su salud integral.

En consecuencia, presta los servicios correspondientes al Plan de beneficios de salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y educación de la comunidad de acuerdo con su nivel de complejidad. Actuará igualmente como centro de coordinación para la docencia y asistencia del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas; esto último, en concordancia con la posibilidad de articular acciones interinstitucionales para favorecer un convenio que permita la formación integral de talento humano en salud.

Dentro de los servicios que se prestan por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ, se encuentran los siguientes:
Consulta externa con Enfermería, Medicina general, ginecobstetricia, nutrición y dietética Odontología general, psicología, imágenes diagnosticas ionizantes y no ionizantes, Vacunación, **Internación** para adultos y pediátrica, **laboratorio clínico** de Toma de muestras de Laboratorio clínico- Servicio farmacéutico, radiología, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, **Atención inmediata** del Parto- Urgencias- Transporte asistencial básico.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El Convenio Docencia-Servicio es la relación formal mediante la cual se regulan diversos aspectos en la corresponsabilidad en la formación de los aprendices de los programas

académicos del área de la salud, entendiendo por ésta el vínculo que se establece por escrito entre instituciones educativas e instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de formar el talento humano.

De acuerdo con lo definido por la norma en el (Decreto 2376 de 2010, compilado en el Decreto 0780 del 06 de mayo de 2016 y reseñado en el Manual de Convenios del SENA en su Versión 4 del 30 de junio de 2022), el Convenio Docencia-Servicio *"es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia-servicio, el cual reemplazará el convenio".*

En tal sentido, la relación Docencia-Servicio debe garantizar que los aprendices desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, tanto para ellos como para terceros. De este modo, se exige la contratación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual que amparen a los terceros por el tiempo que dure su entrenamiento. Esta norma regula todas las condiciones que se deben cumplir por parte de las instituciones educativas y de salud relacionadas con la práctica asistencial. Por lo anterior, se ingresó al Plan Anual de Adquisiciones-PAA, el respectivo objeto de este convenio tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)
80111508	5_9504_437 ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE DESARROLLARA LA RELACION DOCENCIA SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ ANTIOQUIA EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL ÁREA DE LA SALUD VIGENTES OFRECIDOS POR EL SENA ANTIOQUIA PARA LA UTILIZACIÓN DE ESCENARIOS DE PRACTICA ASEGURANDO POR ESTOS MEDIOS LA CALIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN TANTO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y AFINES COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.	5	5	10

3. JUSTIFICACIÓN:

El presente convenio les garantizará a los aprendices de los diferentes programas de formación del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico - SENA, contar con campos de práctica idóneos para desarrollar competencias específicas que se requieren para cumplir con los requisitos exigidos en cada uno de los programas de formación, asimismo, la pertinencia y actualización de nuestros aprendices acorde a los avances tecnológicos del sector.

De igual forma, a través de este convenio Docencia-Servicio se busca que tanto la E.S.E Hospital Hector Abad Gomez del Municipio de San juan de Urabá como el SENA Regional Antioquia-Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico se beneficien mutuamente desde sus capacidades instaladas, mediadas por sus recursos técnicos, logísticos, infraestructura, así como del talento humano idóneo para favorecer la formación profesional integral de los aprendices y la cualificación y actualización de su talento humano.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

A partir de la suscripción del Convenio Docencia-Servicio se pretende garantizar escenarios de práctica idóneos para el proceso de aprendizaje que permitan la aprehensión del

conocimiento a los aprendices del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico SENA, de los diferentes programas del área de la Salud del Centro, específicamente en ambientes reales de aprendizaje con el compromiso de la entidad conveniente como entidad que desarrolla principios y estrategias pedagógicas compartidas del talento humano en salud. El cumplimiento de este objetivo busca el mejoramiento de la atención que brinda la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ**,** y que el SENA pueda contar con campos de práctica para el desarrollo de sus actividades formativas y de investigación que intervienen en la atención integral en salud de la población. Estas actividades implican también el uso racional de las instalaciones, equipos e infraestructura.

4.1 OBJETO

Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia servicio entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ en los programas académicos del área de la salud vigentes ofrecidos por el SENA ANTIOQUIA para la utilización de escenarios de practica asegurando por estos medios la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico y afines como en la prestación de los servicios de salud.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio incorpora los programas de formación del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, según portafolio de servicios vigente del SENA durante la ejecución del convenio y también para aquellos programas con nuevo, modificación o renovación de Registro Calificado, relacionados con el área de la salud. Se podrán adelantar acciones de investigación o cualquier otro tipo de estudios y/o actividades que beneficien a las partes, si el SENA y el conveniente lo estiman pertinente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico - SENA, en relación con la formación del talento humano en salud, debe garantizar a todos sus aprendices campos de práctica, para las etapas lectiva y productiva, que respondan a las exigencias y normatividad existente en salud, es por ello que atendiendo a lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se regula la relación Docencia-Servicio para los programas de formación de talento humano del área de salud, se hace necesario establecer una relación formal con las entidades del sector salud a través de Convenios Docencia-Servicio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.7.1.1.8. Participantes en la relación docencia-servicio. Pueden participar en la relación docencia-servicio para la formación en programas de educación del área de la salud:

a). Las instituciones de educación superior;
b). Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano;
c). Las instituciones prestadoras de servicios de salud;
d). Instituciones aseguradoras de servicios de salud;
e). Instituciones de servicios o investigación relacionadas con las áreas de formación en salud en las cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas;
f). Instituciones u organizaciones que gestionen programas cuyas misiones sean acordes con las necesidades de formación de talento humano en salud.
(Art. 8 del Decreto 2376 de 2010).

De igual manera, la Resolución N°01-02406 de 2023, por la cual se delegan las funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones y en su Artículo 2°, delegó la ordenación del gasto y la celebración de

contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro, independientemente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área así:

a) En los subdirectores de Centro de Formación. Los Contratos y Convenios del respectivo Centro de Formación.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio NO comprometerá recursos. Para efectos de dar cumplimiento a los compromisos que se adquieran entre las partes, se suscribirán Actas de Ejecución y Seguimiento en las cuales se expresará claramente las actividades a desarrollar y los plazos, todo lo anterior previo acuerdo entre las partes. No obstante, se determinan los valores de los aportes EN ESPECIE de cada una de las partes a razón de la relación Docencia-Servicio por el termino de 10 años:

ENTIDAD	RUBRO	EN DINERO	EN ESPECIE	TOTAL, APORTE
SENA	Contratación de servicios Personales, representado en los honorarios con una Proyección a 10 años (120 meses) y gastos de desplazamiento a los sitios de práctica.	N/A	$ 496.655.647	$ 496.655.647
	Materiales de formación, representado en Simuladores, equipos, materiales, herramientas, insumos, vacunas para aprendices, Afiliación a ARL, dosímetros, EPP, insumos, entre otros.	N/A	$ 345,119,375	$ 345,119,375

	Infraestructura de la entidad (Sede principal y cada una de sus sedes)	N/A	$ 104.802.785	$ 104.802.785
Total, Aporte SENA				**$ 946.577.807**
ENTIDAD	**RUBRO**	**EN DINERO**	**EN ESPECIE**	**TOTAL, APORTE**
CONVINIENTE	Recurso Humano de la entidad que apoya la Práctica y/o proceso formativo.	N/A	$ 403,445,564	$ 403,445,564
	Infraestructura de la entidad (Sede principal y cada una de sus sedes).	N/A	$ 164.739.671	$ 164.739.671
	Materiales de formación: representados en la depreciación de los equipos utilizados, herramientas, materiales, equipos, agua, energía, servicios adicionales.	N/A	$ 241.884.758	$ 241.884.758
Total, Aporte Conviniente				**$ 810.069.993**
Valor Total del Convenio				**$ 1.756.647.800**

Conforme lo previsto en el Decreto 2376 de 2010 y acorde a las necesidades de la ESE Hospital Héctor Abad Gomez y las posibilidades del SENA, ésta brindará como contraprestación para el personal de la ESE Hospital Héctor Abad Gomez, educación no continua con base en la oferta institucional del SENA, así como espacios y ambientes de aprendizaje para sus colaboradores.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

Se identifica la necesidad de realizar Convenios docencia – servicio con instituciones que prestan los servicios de salud y que en su misión establecen su vocación para apoyar los procesos formativos iniciados en los ambientes de aprendizaje y que requieren de ambientes reales para formar el talento humano en salud competente y con principios

éticos que proporcionen una atención de alta calidad a sus usuarios. Por ello, se analizó el sector y se identificaron las instituciones que por su misión, visión, principios, valores institucionales y experiencia darán grandes aportes humanos y técnicos en la formación de nuestros aprendices.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ se acoge a lo establecido por el Decreto 2376 de 2010, en donde define la relación docencia-servicio como un vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia – servicio.

De esta manera, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ es una reconocida institución que puede ser escenario de prácticas, toda vez que promueve la adquisición de saberes técnicos y humanísticos para los y las aprendices del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – SENA Regional Antioquia, en los diferentes programas del área de la salud, donde podrán obtener conocimientos necesarios para desenvolverse posteriormente en sus labores cotidianas, atendiendo a las necesidades propias del contexto.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y , puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA	FECHA ESTIMADA	¿COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

4	3	2	1
Especifico	Especifico	Especifico	General
Interno	Externo	Externo	Interna
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacionales y/o de la	Operacionales	Riesgo Operacional
No apertura o cierre de campos de práctica para aprendices por parte del	Paros, huelgas y eventos de fuerza	Riesgos frente a terceros en el desarrollo de las prácticas.	Ejecución del Convenio sin el cumplimiento de requisitos establecidos en la
No cumplimiento de los fines y objetivos de la	Suspensión de actividades académicas	Accidentes, enfermedades e incapacidades de los	Sanciones disciplinarias; desgaste Administrativo y/o
2	1	3	Improbable (2)
3	4	2	Moderado (3)
5	1	5	5
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo Medio
Conviniente y SENA	Conviniente y SENA	Conviniente y SENA	Conviniente y SENA
Análisis del caso por parte del CODA y elaboración de Plan de Acción que minimice el impacto de la	Análisis del caso por parte del CODA y elaboración de Plan de Acción que minimice el	Constitución de pólizas de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250	El conviniente y la entidad procuraran establecer mecanismos de seguimiento, aplicación
2	1	3	Raro (1)
2	2	1	Moderado (3)
4	3	4	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
Si	SI	No	Si
Comité CODA	Comité CODA	SENA	Responsables de Convenios y Apoyo Jurídico
ejecución del convenio	En la ocurrencia del evento	ejecución del convenio	Desde la etapa de Planeación del Convenio.
Terminación del convenio	Finalización de los	terminación del convenio	Hasta la etapa de Liquidación
Designación comité CODA	Designación comité	Seguimiento respecto a la	Monitoreo y Revisión del
Durante toda la ejecución del convenio	En la ocurrencia del evento	Durante toda la ejecución del convenio	En cada etapa del proceso

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	No apertura de fichas de formación por lo que no se contaría con aprendices	No cumplimiento de los fines y objetivos de la	2	3	5	Riesgo medio	Conviniente y SENA	Análisis del caso por parte del CODA y elaboración de Plan de Acción minimice el impacto de la	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Comité CODA	ejecución del convenio	Terminación del convenio	Designación comité CODA	Durante toda la ejecución del convenio

9. GARANTÍAS:

En el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el mismo no implica erogación presupuestal, las actividades a desarrollar se harán como propósito únicamente el acercamiento institucional y toda vez que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido por la conformación de un comité Técnico Coordinador, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor de los supervisores del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo.

La relación Docencia-Servicio (Convenio Docencia Servicio) debe garantizar que los aprendices desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual se ofrecerá la siguiente garantía:

1. Los turnos de las prácticas formativas de los aprendices se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación de servicios que realiza EL CONVINIENTE y de bienestar de los aprendices y docentes-instructores. En cualquier caso, los turnos serán de máximo de ocho (8) horas, con descansos que

garanticen al aprendiz su recuperación física y mental y no podrán superar 48 horas por semana.

2. El pago de los servicios prestados a los docentes-instructores contratados por el SENA que hagan las veces de supervisores de las prácticas formativas, estarán a cargo del SENA, de acuerdo con sus capacidades; por su parte, los costos en que incurra EL CONVINIENTE en razón del buen funcionamiento de este convenio estarán a cargo de EL CONVINIENTE.
3. Los aprendices que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos mensuales vigentes para cada una; a su vez tendrán que estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales según Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, según lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 en sus artículos 2.2.4.2.3.1. al 2.2.4.2.3.7.
4. Los convinientes en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente y bajo el contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se obligan a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, a establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de formación, de conformidad con los protocolos de Bioseguridad definidos y aprobados, conforme a lo regulado en la Resolución 666 del 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las demás normas, que adicionen, modifiquen o deroguen.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio Docencia - Servicio será de diez (10 años), contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

CLÁUSULA 1-: Una vez terminado el plazo estipulado dentro del presente convenio, se deberá garantizar la culminación de las prácticas de los aprendices que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia servicio, ante una eventual terminación del mismo.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Las partes, a través de sus representantes en el Comité Docencia-Servicio, elaborarán el programa conjunto anual de trabajo en los campos que el ámbito o alcance del Convenio determina y de acuerdo con los requisitos definidos en el protocolo de comunicaciones.
2. Se respetarán los principios, políticas y normas en general que aplican a cada una de las instituciones comprometida, en lo que toca con la materia de este convenio. En los programas educativos, los aprendices del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, que se incorporen a la atención en la ESE Hospital Héctor Abad Gomez de san juan de Urabá actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud de la institución conviviente. Así, sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los trabajadores de la ESE Hospital Héctor Abad Gomez de san juan de Urabá, de igual manera los trabajadores de la ESE Hospital Héctor Abad Gomez de san juan de Urabá que participen en programas del SENA acatarán los reglamentos que éste tenga establecidos en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas.
3. Se entenderán las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos

individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte.

4. El comité Docencia – Servicio, que se establecerá entre ambas instituciones como organismo veedor del desarrollo de las actividades pactadas, mediante informe calificado, pondrá en conocimiento de la ESE Hospital Hector Abad Gomez de San juan de Urabá y del SENA las faltas disciplinarias que el personal de cada una de ellos cometa en desarrollo de la obligación Docencia – Servicio y cada institución se encargará de asumir las conductas establecidas para cada evento en su reglamento interno, sin afectación del Convenio Docencia – Servicio ni para la otra institución.
5. Ambas instituciones se comprometerán con la formación de las personas con sentido humano y dimensión trascendente de la vida. Compromiso con la transformación cultural, para reconocer la dignidad de todos y superar las tendencias individualistas de la sociedad y fortalecer la solidaridad.

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. El personal del SENA que se desempeñe como docente, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de la ESE Hospital Hector Abad Gomez de san juan de urabá su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos – científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
2. El SENA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.4.2.3.7.del Decreto 1072 de 2015, se compromete a tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, la indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se origen por causa o con ocasión de la relación Docencia – Servicio por una cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Garantizará la afiliación de los aprendices al Sistema General de Riesgos Laborales (POSITIVA) según lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.2.3.1. al 2.2.4.2.3.7.
4. Designar los profesionales de su planta de personal y/o contratistas que fueren necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo que de común acuerdo con el Coordinador de la ESE Hospital Hector Abad Gomez de san juan de urabá se requieran para controlar el desarrollo de la relación docencia – servicio.
5. Estudiar y acreditar sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de la institución Conviviente, como docente de las actividades programadas.
6. Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al Coordinador del Convenio y al equipo de funcionaros de la ESE Hospital Hector Abad Gomez de san juan de urabá que actúen como docente de los programas, previo cumplimento de los requisitos exigidos por la entidad docente. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos se dará según los reglamentos de la entidad docente.
7. Realizar las actividades que fueron incluidas en la programación específica por parte de los aprendices, incorporada al programa de trabajo y en su cumplimento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de la ESE Hospital Hector Abad Gomez de san juan de urabá Garantizar adecuada presentación personal por parte de los aprendices, quienes deben usar bata blanca o el uniforme que corresponda, de su propiedad, y portar identificación especial en lugar visible, expedido por el SENA.
8. Presentar el esquema completo de vacunación de cada uno de los aprendices, que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas, deberán estar afiliados a una EPS y disponer de un seguro de cobertura escolar que los cubra contra accidentes biológicos en el sitio de rotación.

9. Entregar y proporcionar al aprendiz las condiciones y los elementos de protección personal, garantizando su protección contra accidentes y enfermedades profesionales, de acuerdo con la labor que esté desarrollando, toda vez que el aprendiz se encuentre en etapa lectiva y/o productiva, bajo la modalidad de pasantía.
10. Los aprendices no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de san juan de Urabá.
11. El SENA estudiará las contravenciones de sus aprendices a los reglamentos de la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá que le fueren informadas a través del Comité docencia – servicios y aplicará las sanciones correspondientes.
12. Cooperar con la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de san juan de Urabá, para que se cumpla de la mejor manera posible la función asistencial.
13. Otorgar amparo académico y asistencia técnica a los programas educativos organizados por la ESE Hospital Héctor Abad Gómez San Juan de Urabá o conjuntamente con el SENA, siempre y cuando sean aprobados por la Subdirección o quien sea delegado por éste.
14. Validar que los aprendices se encuentren vinculados al Sistema de Seguridad Social en Salud durante el tiempo que dure su formación.
15. Velar por la continuidad que las prácticas formativas no se vean afectadas por paro de los docentes o discentes, sea este universitario o de cualquier otra índole, será justa causa de suspensión de las actividades docencia – servicio aquí pactadas. Quienes por ello optaren, perderán el cupo en la ESE Hospital Héctor Abad Gómez San Juan de Urabá como campo de práctica.

b. Por parte del Conviniente

1. Aportar los recursos, equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades asistenciales, con las que directamente se ha comprometido en el

programa conjunto de trabajo, proyectos y programas específicos que sean anexos al convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de la institución.

2. Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro de la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá mediante un coordinador de programas.
3. Informar oportunamente al SENA a través del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, las decisiones técnicas y administrativas correspondientes al desarrollo de la relación Docencia – Servicio que tengan origen en el nivel Directivo de la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá.
4. Participar con el personal disponible, en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contempla el plan de trabajo a desarrollar.
5. Respetar los reglamentos del SENA, con respecto a los proyectos y programas que se adelanten.
6. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización parte del personal de la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá
7. Suministrar en calidad de préstamo, la ropa de trabajo para uso de áreas quirúrgicas en la medida de sus posibilidades.
8. la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales, o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes del SENA durante su permanencia en los programas o dependencias de la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá. Esta restricción no incluye el servicio de urgencia, que se pudiera presentar en cuyo caso

la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá cobrará su costo a la EPS a la que pertenezca el estudiante, de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin.

9. Cooperar con el SENA para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.
10. Dar a conocer al personal del SENA que participe en la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá el desarrollo del programa conjunto de trabajo, los reglamentos de la institución conviviente y colaborar con ella en la formación de dicho personal en lo atinente a la filosofía y principios de la seguridad social en Colombia.
11. Entregar y proporcionar al aprendiz las condiciones y los elementos de protección personal, garantizando su protección contra accidentes y enfermedades profesionales, de acuerdo con la labor que esté desarrollando.
12. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del Convenio Docencia-Servicio se encontrará a cargo del Coordinador Académico o de un profesional o técnico idóneo del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico – SENA, del área que se designe, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio **Docencia-Servicio** se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de Administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio, denominado Comité Docencia-Asistencia-CODA**,** conformado por:

1. El director, gerente o el jefe de área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica.
2. Un representante del SENA – Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.
3. El supervisor del Convenio Docencia-Servicio (Asistencia).

Así mismo las comunicaciones producidas por el SENA, para la programación de las rotaciones de los aprendices a través del formato conocido como Anexos Técnicos, el cual deberá contener mínimamente la siguiente información:

1) Programa de formación.
2) Actividades académicas a realizar en la institución Conviniente.
3) Nivel de formación del programa.
4) Número de estudiantes aprobados por registro calificado para el programa.
5) Número de estudiantes en práctica simultáneamente por programa.
6) Número de estudiantes beneficiados por periodo académico.
7) Número de rotaciones por semestre.
8) Información específica de la práctica o rotación.
9) Nombre de los estudiantes.
10) Horario – turnos de la rotación o práctica.
11) Servicios hospitalarios para la rotación o la práctica.
12) Fecha de inicio de la rotación.
13) Fecha de terminación de la rotación.
14) Jornada.
15) Horario de la rotación.
16) Información de los docentes vinculados a la práctica.
17) Plan de formación acordado con la institución plan de prácticas formativas.
18) Objetivos educacionales de la rotación o la práctica.
19) Competencias que se desarrollaran en la práctica.
20) Delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes (plan de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes acorde con las competencias profesionales a desarrollar según el plan de aprendizaje definido).
21) Estrategias didácticas para las prácticas (enfoque y/o metodología de aprendizaje).

22) Medios educativos para las prácticas.

23) Sistema de evaluación de las prácticas formativas.

24) Firma de las partes Convinientes.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, denominado Comité Docencia-Asistencia-CODA, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de tres (3) integrantes, así:

1. El director, gerente o el jefe de área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica.
2. Un representante del SENA – Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico
3. El supervisor del Convenio Docencia-Servicio.

Participaran del CODA aprendices e instructores y demás personas que se considere pertinente para efectuar el seguimiento y valoración del escenario de práctica, en aras al cumplimiento de los objetivos convenidos a favor de la formación integral.

Las funciones del Comité Docencia-Servicio serán las siguientes:

Acorde a lo establecido en el artículo 2.7.1.1.12. del Decreto 780 de 2016 y las normas que los reglamente, modifiquen o adicione. el Comité Docencia-Asistencia se ocupará de promover espacios de participación de los estudiantes y en general se encargará de desarrollar los aspectos que se definen en el acuerdo 0273 del 5 de octubre de 2021 de la

Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, realizando las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento, que debe ser avalado por las Directivas de la ESE Hospital Héctor Abad Gómez de San Juan de Urabá y de El SENA.
2. Elaborar el Plan de Trabajo Anual indicando los programas a realizar prácticas institucionales, con sus respectivos objetivos a alcanzar, número de estudiantes y docentes participantes. Además, que las acciones que en contraprestación ejecutará EL SENA procurando entre ellos una equitativa correspondencia.
3. Estudiar y emitir conceptos sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados, dentro de los plazos convenidos.
4. Recomendar a la autoridad competente en las instituciones comprometidas en la relación Docencia servicio, las acciones a seguir frente a los hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos.
5. Elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente convenio (una vez culmine su vigencia), programas o proyectos que se celebren entre el SENA y la institución Conviniente, dentro de los quince días siguientes a las fechas de su vencimiento.
6. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Docencia-Servicio.
7. Establecer pautas que permitan el cumplimiento del convenio Docencia-Servicio e Investigaciones derivadas de dicha relación.
8. Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo.
9. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación Docencia-Servicio.
10. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y la información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud.

11. Servir de órgano de análisis del desarrollo de las relaciones Docencia-Servicio.
12. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios Docencia-Servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
13. Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación Docencia-Servicio, con el propósito de colaboraren el proceso de asignación de responsabilidades.
14. El comité docencia – servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido con la reposición o reparación de equipos, instalaciones y materiales que la Institución Conviniente y el SENA aportan para el desarrollo de los programas convenidos.

El Comité se reunirá ordinariamente ***cada trimestre*** y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al expediente del convenio.

Toda la documentación referente a la relación docencia - servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones convinientes.

El Comité Docencia-Servicio (Asistencia)-CODA, podrá invitar temporalmente a otros participantes y/o entidades para el mejoramiento de sus funciones.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO__X__.

18. **CÓDIGO UNSPSC**

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 80111508, 5_9504_550 Producto: Servicios de capacitación vocacional no - científica, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con lo definido por la norma en el (Decreto 0780 del 06 de mayo de 2016), la relación Docencia-Servicios debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, tanto para ellos como para terceros. Así las cosas, se exige la contratación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual que amparen a los terceros por el tiempo que dure su entrenamiento. Esta norma regula todas las condiciones que se deben cumplir por parte de las instituciones educativas y de salud relacionadas con la práctica asistencial.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos mensuales vigentes para cada una; a su vez tendrán que estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales según Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, según lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 en sus artículos 2.2.4.2.3.1. al 2.2.4.2.3.7.

CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST PARA CONVENIOS

1. **ÁREA AMBIENTAL:** se anexan los siguientes criterios necesarios para el proceso de convenios Docencia-Servicio:

CRITERIOS TÉCNICO/AMBIENTALES YDE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015 Resolución 361 de 2011	Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada.	Convencional
Gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados	Convencional

2. ÁREA SST: se anexan los siguientes criterios necesarios para el proceso de convenios Docencia-Servicio:

CRITERIOS TÉCNICO/AMBIENTALES YDE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Protocolo de bioseguridad	Resolución 692 del 2022.	Documento que contenga el Protocolo de Bioseguridad., Se solicitará hasta que el Gobierno determine o la derogue.	Preconvencional
Personal idóneo responsable del SG-SST de la empresa	Decreto 1072 de 2015 capitulo 6. Resolución 0312 de 2019	Entregar: 1. Hoja de vida 2. Copia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, no mayor a 10 años. 3. Certificado curso de 50/20 horas según corresponda del SG SST, no mayor a 3 años. Del personal responsable de la empresa prestadora de servicio.	Preconvencional
Inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud	Resolución 3100 de 2019	Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.	Preconvencional
Implementación del SG-SST de la empresa	Decreto 1072 de 2015 capitulo 6.	Certificado emitido por la ARL de la implementación del SG-SST, del resultado y nivel de	Convencional

CRITERIOS TÉCNICO/AMBIENTALES YDE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
	Resolución 0312 de 2019	implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables – Dec. 1072 / 2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	
Afiliación de los trabajadores a Seguridad Social	Decreto 1072 de 2015 capitulo 6. Resolución 0312 de 2019	Planilla de pago de Seguridad Social de todos sus colaboradores no mayor a 30 días	Convencional

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DOCENCIA SERVICIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

1. Solicitud formal de inicio del trámite radicado en aplicativo dispuesto para tal fin "OnBase" Con respuesta desde el conviniente o desde el SENA, según quien inicie la solicitud.
2. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.
3. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, no superior a noventa (90) días de expedición con anterioridad a la celebración del convenio, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales.
4. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
5. Documento de Identificación del Representante Legal del Conviniente o Apoderado (según aplique).

6. Copia de la Resolución de Nombramiento y acta de posesión del representante de la entidad conviniente (según aplique).
7. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
8. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
9. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o Entidad.
11. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
12. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
13. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:

13.1. Copia del documento de identificación.

13.2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

13.3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.

13.4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

14. Personal idóneo responsable del SG-SST de la empresa. Entregar Hoja de vida con copia de la licencia de seguridad y salud y curso de 50/20 horas del SG SST, del personal responsable de la empresa prestadora de servicio.
15. Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.
16. Documento que contenga el Plan de Gestión Integral para los Residuos generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA)

El SENA deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acta de Aprobación del Comité de contratación.
2. Estudios Previos acordes con el Decreto 2376 de 2010, firmado por el ordenador del gasto.

Posterior a la suscripción del convenio, los convinientes deberán aportar los siguientes documentos de soporte:

1. Un anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, el plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes (aprendices) y docentes (instructores) por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

2. Un plan de prácticas formativas acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia - servicio, que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes (aprendices), con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica.

Apartadó,23 de septiembre de **2025**

Firmado digitalmente por VELEZ CASTRO HAROLD EDUARDO

HAROLD EDUARDO VÉLEZ CASTRO

Subdirector (e)

Proyecto: Petrona Angulo Monterrosa, Instructor red salud Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico. SENA Regional Antioquia

Reviso: Yineth Paola Camargo Urrego. Coordinadora de Formación. Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico. SENA Regional Antioquia.

VoBo: Diana Marcela Morales Urena - Abogada Contratista Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico. SENA Regional Antioquia

.